

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA



Quipile, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 255964089001-2023-00072
DEMANDANTE: FRANK ALBERTO PIZARRO RIVERO.
DEMANDADO: MARIA ESPOSIRO VELOZA Y OTROS.

ACTA DE POSESION CURADOR AD-LITEM

En Quipile, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), compareció al despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, el doctor ÁLVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.092.180 expedida en Manaure (Cesar), Tarjeta Profesional No 270.712, del consejo superior de la Judicatura, teléfono 312-6635402 correo electrónico alvaroeramirez@hotmail.com, con el fin de tomar posesión del cargo en calidad de Curador Ad-litem, para representar los intereses de los herederos Sofía Veloza Espita, John Jairo Veloza Espitia, Rafael Antonio Veloza Espitia, Rosa Tulia Veloza Espitia, Giovanni Veloza Espitia y Luis Ramiro Veloza Espitia, de quienes se desconoce la dirección de notificaciones Judiciales y correo electrónico. El suscrito Juez ante su secretaria le tomo el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando de esta manera debidamente posesionado en el presente diligenciamiento. Se le hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos y se le concede un término de diez (10) días hábiles para quela conteste.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma después de serleída y aprobada por los mismos

EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Juez


ALVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA
Posesionado

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA
E. S. D.

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 255964089001-2023-00072
DEMANDANTE: FRANK ALBERTO PIZARRO RIVERO.
DEMANDADO: MARIA ESPOSIRO VELOZA Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

ALVARO RAMIREZ IGLESIA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con CC. No. 5.092.180 expedida en Manaure Cesar, y portador de la Tarjeta Profesional No. 270.712 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curador Ad-litem, en representación de los intereses de los herederos Sofía Veloza Espitia, John Jairo Veloza Espitia, Rafael Antonio Veloza Espitia, Rosa Tulia Veloza Espitia, Giovanni Veloza Espitia y Luis Ramiro Veloza Espitia, de quienes se desconoce la dirección de notificaciones Judiciales y correo electrónico, mediante escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el Señor FRANK ALBERTO PIZARRO RIVERO, de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, tal como se observa en el documento denominado escritura pública número 589 del 7 de junio de 1955 de la Notaria de Facatativá obrante como prueba en el expediente.

SEGUNDO: Es cierto, tal como se observa en la Sentencia del proceso de sucesión fecha agosto 5 de 1989 del Juzgado 1° Civil del Circuito de Facatativá, obrantes como prueba en el expediente, aportados por la parte actora.

TERCERO: Es cierto, tal como se observa en el documento Promesa de compraventa de fecha julio 20 de 2014, obrante como prueba en el expediente, detallado por la parte demandante.

CUARTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

QUINTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

SEXTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

SEPTIMO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENCIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que debe ser probada la posesión quieta, pacífica y de forma ininterrumpida, así como haber cumplido con él con el tiempo que afirma la parte demandante, en los términos que establece la ley, además se desconoce la voluntad de mis representados, teniendo en cuenta que se desconoce la dirección de notificaciones Judiciales y correo electrónico, por lo que me atenderé a la sentencia que emita el despacho

PRUEBAS

Solicito Señor Juez se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Acta de posesión al cargo de curador ad litem
2. Memorial, contestación de la demanda

TESTIMONIALES:

Solicito al Señor Juez se decreten los testimonios, de las mismas personas solicitadas por la parte demandante para tal fin, a los cuales solicito me permita interrogar, a fin de desvirtuar y aclarar dudas frente a la posesión que alega la demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE

Amparado en las previsiones de los Artículos 108 y siguientes del Código General del Proceso, ruego al Señor Juez se fije fecha y hora para formular INTERROGATORIO de parte al señor, **FRANK ALBERTO PIZARRO RIVERO**, con fundamento en las preguntas que formularé verbalmente en la correspondiente Audiencia, sobre los hechos y fundamentos expuestos en la contestación de la demanda.

PERITO

Sírvase señor juez decretar intervención judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente proceso, con el hecho de constatar lo expresado por la demandante en la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de sustentación y basamento jurídico, los siguientes preceptos legales: Artículos 29 y 229 de la Constitución política. Artículos, 762, 764, 767, 768, 769, 775,777, 253 del Código Civil. Artículo 375 del C.G.P demás concordantes.

ANEXOS

Sírvase tener como anexos los documentos aportados en el acápite de las pruebas

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES. - El suscrito recibe las notificaciones en la Avenida Carrera 30 1D - 62, oficina 301, de Bogotá D.C.

Celular: 312 663 5402

Correo electrónico: alvaroeramirez@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente.,


ALVARO RAMIREZ IGLESIA

C.C. 5.092.180 de Manaure - Cesar

T.P. 270.712 DEL C.S.J.